



(511) 717 3600

Calle General Recavarren 111
Of. 603 - 604 Miraflores, Lima - Perú

2021-10-0145

Lima, 26 de febrero de 2021.

Señor:
FRANCISCO ORELLANA ARANDA
orellanaarandaf@gmail.com
Presente.-

Asunto: Respuesta de reclamo

Anexo: Resolución N° 01, Expediente 008-2021.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted a fin de remitirle la Resolución N° 01 que da respuesta a su reclamo presentado en nuestra Página Web el día 10 de febrero de 2021.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

DEVIANDES SAC

Luigi D'Alfonso Crovetto
Gerente General
DEVIANDES S.A.C.

Expediente N° 008-2021

Usuario: **FRANCISCO ORELLANA ARANDA**
Entidad Prestadora: **DEVIANDES S.A.C.**
Materia: **Reclamos relacionados con la facturación.**

RESOLUCIÓN N° 01

Lima, 26 de febrero de 2021

VISTO:

El reclamo del USUARIO **FRANCISCO ORELLANA ARANDA** interpuesto el 10 de febrero de 2021 a través de la página Web de DEVIANDES.

CONSIDERANDO:

1. Que, el USUARIO interpone el siguiente reclamo: *"En todo el periodo 01/2021 se nos emitió facturas en representación impresa en el peaje de QUIULLA Y CORCONA, según disposiciones de SUNAT, la representación impresa de las facturas electrónicas deben contar con un código QR, en caso contrario estas no servirán para sustentar crédito fiscal, se les pide puedan darnos solución a la brevedad, caso contrario enviarnos el archivo XML y CDR de todo ese periodo.*
2. Que, con fecha 27 de setiembre de 2010 el Estado Peruano actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscribió el Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – Dv. Cerro de Pasco, con la Sociedad Concesionaria Desarrollo Vial de los Andes S.A.C.
3. Que, la Cláusula 8.7 del citado Contrato de Concesión establece que DEVIANDES S.A.C. abrirá un libro de sugerencia y reclamo en cada Unidad de Peaje, que tendrá por finalidad registrar y dar trámite a todos los reclamos que presenten los usuarios que transiten por los Sub-Tramos de la Concesión de conformidad con el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN.
4. Que, con fecha 20 de febrero de 2014 mediante Resolución de Consejo Directivo 008-2014-CD-OSITRAN se aprobó el proyecto de modificación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DEVIANDES (en adelante, el REGLAMENTO), publicado en el diario oficial El Peruano el 04 de marzo de 2014.
5. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° del REGLAMENTO, el reclamo del usuario es improcedente por cuanto el objeto del reclamo interpuesto no se encuentra tipificado entre los supuestos contemplados en el artículo 4° del REGLAMENTO, pues refiere a un pedido de información.
6. Que, sin perjuicio de lo antes expuesto, informamos al USUARIO que la entrega de las facturas se vienen ejecutando cumpliendo con lo establecido en la Resolución de Superintendencia Nacional N° 097-2012/SUNAT, esto es, a través de medio electrónico, para lo cual el USUARIO deberá ingresar a nuestra página web (www.deviandes.com) y presionar en la sección de Facturas Electrónicas donde podrá descargar la representación impresa en PDF y XML aprobados por la SUNAT, por ello en las casetas de cobro de peaje de nuestra concesión, se entrega un ticket resumen informando que el USUARIO debe realizar la descarga de su comprobante electrónico desde nuestra página web.
7. Por las consideraciones expuestas, el Gerente General,

RESUELVE:

Primero: Declarar improcedente el reclamo del usuario por no encontrarse tipificado entre los supuestos contemplados en el artículo 4° del REGLAMENTO, siendo el reclamo un pedido de información.

Segundo: Hacer de conocimiento del usuario, que contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso de reconsideración dentro de los 15 días hábiles siguientes de notificada la presente resolución. El recurso de reconsideración será presentado ante la Gerencia General de DEVIANDES y deberá recaudar nueva prueba.

Tercero: Notificar la presente resolución al correo electrónico del usuario.

Cuarto: Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de DEVIANDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEVIANDES SAC



Luigi D'Alfonso Crovetto
Gerente General
DEVIANDES S.A.C.